

353

Acta No. 12

Diciembre 29 de 1898

La Honra

Presidencia del H. Sr. Penaherrera

Concurrieron los H. H. Frs. Urdite, Arango, Arias, Arteaga, Avilés, Arribas, Arcentales, Barrero, Borja P. M., Borja J. M., Borja C., Carrasco, Cereva, Chávez, Durango, Escudero, Espinosa, Egas, Fernández, Freile J., Intriago, Lavea, Martínez, Ojeda, Palacios, Penaherrera V. M., Cozo, Subia, Llamayo, Vázquez, Vasconez, Valarezo, Valdez y los infrascriptos Frs.

Fueron leídas y aprobadas las actas de las sesiones de los días 25 y 26

Se ordenó poner en conocimiento del H. Sr. Arteaga un oficio de la H. Cámara Colegiadora, con el fin de comunicar que el 4 del mes próximo tendrá lugar la acusación contra el Ex-Consejero de Estado Sr. Dr. Emilio M. Berán.

Se mandó archivar un oficio del Sr. Mtro. de Hacienda, con el que devuelve sancionado por el Ejecutivo los siguientes decretos: 1.º el que adjudica a la Municipalidad de Culcán el edificio nacional destinado a la Instrucción primaria; y el 2.º el que auto-

54  
riza al Poder Ejecutivo para que venda en remate un terreno que posee la Nación en el barrio de Yacucalle, en la ciudad de Ibarra

Se mandaron a las respectivas Comisiones las solicitudes siguientes:

A la 1.<sup>a</sup> de Instrucción Pública la solicitud de los vecinos del cantón Cotta pidiendo que se construya una casa para la Instrucción Primaria, y que para esto se destinen los fondos que, en la actualidad, sirven para la vía "Pallatanga"; y 2.<sup>a</sup> la del Sr. César Enrique Torres Borán, pidiendo se le dispense matricularse en el 1.<sup>er</sup> año de Derecho antes de rendir el examen para obtener el grado de Bachiller.

A la 1.<sup>a</sup> de Guerra la solicitud del Sr. Gabriel Sarasti a nombre de su madre la Sra. Berca Alvarez de Sarasti, pidiendo el pago de la pensión de montepío militar de su hermano, el Sgo. Mor. Darío Sarasti, pensión que le adeuda desde el año de 1895.

A la 1.<sup>a</sup> de Hacienda la solicitud del "Comité de la Columna Nueve de Octubre", que pide se cree un nuevo impuesto aduanero sobre importación de licores para erigir una columna conmemorativa a los héroes y próceres del 9 de Octubre.

A la 2.<sup>a</sup> de Peticiones, la del Sr. Pío E. Barrero, pidiendo exoneración de los cargos que se le han hecho como empleado público, y a la misma Comisión, la del Sr. Víctor de la Luz Toral, quien pide exoneración del saldo que adeuda como Colector que fue de la provincia del Azuay, en los años 1894-95.

A la 3.<sup>a</sup> de Peticiones la solicitud de Luis F. Negrete, pidiendo se le conceda privilegio para fabricar y vender exclusivamente en toda la República las píldoras y discos de...

35  
minadas de Moallén.

A la Comisión de Policía y Estadística, la de los vecinos de Chilla, pidiendo que se erige al cantón Zaruma la parroquia de Chilla.

A la de Crédito Público, la de la Ita. vinda de Cedeno, pidiendo se le abonen \$2.408 por daños y perjuicios ocasionados por el Gbo en 1884.

A la Comisión que estudia una solicitud análoga, se mandó la de los vecinos del cantón Zaruma, en la que manifiestan la imposibilidad que tiene Pinas para que se eleve a la categoría de cantón.

A la Comisión encargada de estudiar la División territorial, pasó la solicitud del Sr. Pde. del Concejo Municipal de Paute, pidiendo que se separe de dicho Cantón el pueblo del Pan.

El mismo pasó la solicitud del Concejo Municipal del cantón Machala, en la que pide que por este año se exoneren al Municipio de dicho cantón del pago del 10% que por decreto de la Asamblea Nacional última, debe percibir la Mplidad de Guayaquil.

ARCHIVO

A la H. Cámara del Senado se pasó la solicitud de un Comité firmado en Guayaquil, en el que pide se vote una cantidad para establecer una Estación sanitaria en la ciudad de Ambato, para atender a los tuberculosos.

Y, por último pasó a la Comisión de Comercio la solicitud de la Ita. Armada Paute, pidiendo la exención de los derechos de 60.000 pies<sup>2</sup> de madera, 100 qq. de pintura, &

550  
para reedificar el edificio de la Sociedad de Beneficencia de Señoras. La Presidencia dispuso que el Sr. Borja César forme parte de dicha comisión, como Presidente.

Puesto en 3.<sup>a</sup> discusión el decreto por el cual se reconoce el "Instituto Morla", como establecimiento libre de enseñanza secundaria, se aprobaron todos sus artículos sin modificación alguna.

Sometidos a 3.<sup>er</sup> debate los considerandos, fueron aprobados con la supresión de las palabras "y en las vastas proporciones".

Luego el Sr. Borja César, con apoyo del Sr. Chávez, hizo la sigte. moción que fue aprobada: "Que se asigne en el presupuesto, de la partida de gastos extraordinarios, la suma de \$200 anuales para gastos de escritorio en el Consulado Gral. del Ecuador en Costa Rica, y \$200 para reparar hasta la ciudad de Guayaquil a la Pta. Apolonia Soto.

Se mandó archivar, después de leído, un oficio del Sr. Gobernador de Los Ríos, comunicando que el único diputado suplente por esa provincia es el Sr. Arcadio Ayala y que los demás no han obtenido sino cinco votos, por lo cual no pueden ser suplentes.

Sometido a 3.<sup>a</sup> pasó a 3.<sup>a</sup> el decreto por el cual se aprueba el convenio sobre propiedad literaria, celebrado entre los Plenipotenciarios del Ecuador y Francia.

Púese en 2.<sup>a</sup> discusión el proyecto de ley sobre "Registro Civil".

El Sr. Fernández: Yo como miembro de la Comisión, he visto que no se ha fijado en el Presupuesto el personal y sueldos para los empleados, y por lo mismo es imposible que se

establezcan las Jatarías Civiles, sin determi-  
nar su remuneración y personal.

El Sr. Crevino: No es insalvable el  
inconveniente puntualizado por el Sr. Fernán-  
dez, desde que se establecen distintos impuestos,  
y, por ende, la Comisión puede proponer  
como modificaciones los art. que sean ne-  
cesarios para completar el Proyecto.

El Sr. Fernández: Los fondos son  
eventuales casi en su totalidad, por ejem-  
plo, uno de los ramos destinados para  
tal objeto es el de multas, y este ramo,  
como he dicho, es eventual porque bien  
puede suceder que un mes produzca algo  
y otro nada. Tampoco consta el perso-  
nal de cada una de las oficinas. En la  
Capital de la República tiene que ser el  
personal de la Jataría distinto al de las  
de los cantones y parroquias.

El Sr. Crevino: El art. 16 del proyecto  
expresa y determina claramente todo lo  
expuesto por el Sr. Fernández, y no hay, por  
tanto, inconveniente alguno.

El Sr. Carrasco: En la sesión de la  
noche se puede presentar el informe de  
la Comisión, estudiándolo detenidamente  
y comparándolo con el que se discute en la  
H. Cámara del Senado.

El Sr. Pde. encontrando justa la  
observación del Sr. Carrasco, tuvo a bien  
suspender la discusión.

Continuó la 1.ª discusión de la  
Ley de Aduanas desde el art. 53 y pasa-  
ron a 2.ª todos los demás, con las modi-  
ficaciones siguientes:

Del Sr. Borja C. que a el agua

358  
de florida se le imponga cincuenta centavos el kilo.

Del H. Sr. Oviles, que el pisco pague veinticinco centavos

Del H. Sr. Borja C., que la medicina de patente se coloque en la clase undécima

Del mismo, que la paja toquilla que se exporte del Ecuador pague un sucre el kilo.

Del H. Sr. Hernández, que en vez de uno se imponga dos centavos de impuesto a los cueros.

Del H. Sr. Borja J. M., que la tabaca sea libre de derechos de exportación y sólo se paguen los que determinan las leyes especiales.

Del H. Sr. Carrasco, que en la 1ª parte del art. 47 en vez de la palabra Pisco, se diga Ejecutivo.

Del H. Sr. Urdte, que el Pdte. del Jurado de Aduanas sea el Pdte. de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Del H. Sr. Borja C., que se suprima el empleo de Colector de Aduanas, puesto que si el Gto. celebra un contrato con cualquiera de los Bancos, a efecto de que recaude dichas rentas, sería innecesario.

Leído el sigte. informe, se puso en debate.  
Sr. Pdte.:

Importantísimo es el proyecto de proveer de agua abundante a la ciudad de Guayaquil, por medio de una nueva cañería, grifos y otros accesorios, con el fin de combatir los frecuentes incendios, con mejor éxito y mayores facilidades. Desgraciadamente hay que aplazar la realización de

esta obra, porque en las actuales circunstancias no sería prudente establecer los impuestos que ha indicado el Consejo del Cuerpo de Bomberos.

La importación está gravada con el 20% para el ferrocarril; con otro 20% para la amortización de bonos; con el 10% para el pago de intereses y amortización de la deuda externa; con el 6% de muelle; y con otros impuestos más. A consecuencia de esto ha subido el precio de las mercancías a un extremo exorbitante; y, si aún se recargare la importación con el 5% adicional, como lo desea el Consejo del Cuerpo de Bomberos, el gravamen llegaría a ser insostenible para los consumidores.

Opinas se ha reedificado una 10.<sup>a</sup> parte en la zona incendiada de la ciudad de Guayaquil; necesitándose, por consiguiente, materiales baratos para impulsar la reedificación, no sería prudente aumentar el impuesto sobre la importación de la madera extranjera.

El 3% sobre los predios urbanos es igualmente inaceptable, porque siendo ya muy elevado el precio de arrendamiento a causa de la escasez de habitaciones, ocasionada por el incendio de 1896, no sería justo elevar aún más aquel canon mediante nuevo impuesto.

Por ser insuficiente para la obra, sería inútil decretar el impuesto del 1% sobre los capitales en giro.

La Comisión opina por estas razones por ahora debe negarse los impuestos proyectados por el Consejo del Cuerpo de Bomberos, salvo la más acertada resolución de la H. Cámara.

Quito, Atre. 29 de 1898

Santiago Carrasco - Emilio Arévalo - Francisco Intriago.

El H. Intriago manifestó que

360  
aun cuando había suscrito dicho informe, no lo había hecho por estar de acuerdo, y que presentaría su voto razonado.

Como el Sr. Fernández hiciera presente que no se podía continuar en debate, hasta que no se presente el voto razonado, la Presidencia dispuso la suspensión.

Se puso en consideración de la Cámara el siguiente proyecto de decreto enviado por el Sr. Mtro. de RR. Etc.

El Congreso del Ecuador

Decreto

Art. 1.º Destínase el producto de los emolumentos consulares para el sostenimiento de Legaciones y Consulados y para los gastos de la República en el exterior.

Art. 2.º Los Consules cobrarán por la certificación de facturas el 1/2% sobre el valor de éstas, y en los sobordos, un centavo de peso en oro por cada tonelada de registro.

Art. 3.º Los Consulados en América remitirán cada tres meses a la Legación en Estados Unidos, o en su defecto, al Consulado de Nueva York, y los Consules en Europa a la Legación en Francia, o en su defecto al Consulado de París, las cantidades que recaudan.

Estas cantidades formarán el fondo diplomático de que habla el art. 1.º y no podrán ser invertidos en otros gastos de la administración.

Dado R

Púsose también en 1.ª discusión y pasó a 2.ª el siguiente proyecto de decreto.



361

El Congreso de la República  
del Ecuador,

Decreto:

Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo recaudar las rentas, que á continuación se expresan, por medio de una Sociedad que se organice sobre las bases siguientes:

1.ª El capital social que ha de aportarse en dinero, no será menor de \$ 500,000

2.ª Este capital será dividido en acciones de \$ 100

3.ª Fundada la sociedad conforme á las reglas del Código de Comercio, los estatutos serán sometidos á la aprobación del Poder Ejecutivo.

4.ª Aprobados los estatutos, los fundadores ofrecerán en venta dichas acciones á la par en las capitales de provincia de la República. La distribución se hará procurando guardar proporción, á juicio del Ejecutivo, de acuerdo con el Consejo de Estado, con las poblaciones de las provincias. Si dentro de 30 días de la oferta, por medio de avisos que se publicarán por la imprenta y por bando, no se hubiese suscrito la totalidad de las acciones ofrecidas en una provincia, se ofrecerá á ofrecerlas en la inmediata, y así sucesivamente. ARCHIVO

5.ª Suscrito todo el capital y pagado el 50%, lo que se comprobará por certificado de uno de los Bancos que actualmente se hallan establecidos en Guayaquil, entrará el Fisco á formar parte de la sociedad, según estas condiciones:

(a) El Fisco aportará el derecho á explotar, con sujeción á la ley respectiva, las palmas explotables por el Estado, y á recaudar las contribuciones pertenecientes al Estado, sobre el aguardiente y tabaco

362  
y la de timbres.

(b) Por los derechos expresados en el número anterior, será considerado el Fisco como socio capitalista por  $\$$  950.000, a saber:  $\$$  300.000 correspondientes a la explotación de las salinas;  $\$$  350.000 por la contribución al aguardiente;  $\$$  200.000 por la de timbres; y  $\$$  40.000 por la de tabaco.

(c) La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo directivo formado con sujeción a los estatutos, y de un Procurador Fiscal designado por el Poder Ejecutivo; aquel empleado podrá tener un sueldo de  $\$$  200 mensuales, que se imputarán a gastos de administración de la Sociedad.

(d) El producto distribuiráse de la manera siguiente: 10% para gastos de administración social;  $\$$  950.000 que se entregarán al Fisco y el resto se dividirá a prorrata entre el Fisco y los accionistas.

(e) El Consejo directivo presentará semestralmente las cuentas respectivas al Mtro. de Hda.

(f) El término de la asociación con el Fisco no excederá de dos años contados desde la fecha de la promulgación del presente decreto.

(g) Para estipularse que se autorice para el establecimiento de mejoras en la elaboración del cloruro de sodio. En tal caso el Fisco abonará el valor de las mejoras útiles con deducción de un 25% del valor designado por peritos, mas en ningún caso estará obligado a pagar más de  $\$$  50.000.

Art. 2.º La Sociedad podrá ejercer la jurisdicción coactiva y perseguir el contrabando por medio de sus agentes, a quienes servirá de suficiente título el nombramiento hecho por el Consejo directivo, confirmado por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.º Sobre las bases anteriores, el Poder Ejecutivo podrá establecer otras.

H. E. Avilés - J. M. Borja - Carlos Freile G. - Salfín B. Breviño.

Púese en 1.ª discusión el siguiente

proyecto

El Congreso de la República  
del Ecuador,

Considerando

Que la facultad concedida al Poder Ejecutivo por el inc. 2.º art.º 120 de la Ley de Instrucción Pública acerca del nombramiento de Profesores interinos no menoscaba el derecho de los propietarios

Art.º Único. El Poder Ejecutivo no puede nombrar Profesores interinos para cátedras cuya dirección tengan adquirida otros Profesores mediante los exámenes de oposición a que se refieren las leyes vigentes al tiempo de la adquisición de dicha propiedad.

Dado en

C. Borja - Honorato Vázquez - José Luis Lamayo.

El H. Sr. Pte.: Quiero hacer presente el entusiasmo con que he acogido el proyecto que ha presentado la Comisión, porque de esta manera se hará un acto de justicia, porque ese ataque a un derecho legítimamente adquirido viene causando descrédito al partido liberal. También yo desempeñé una cátedra como Profesor interino y mi mayor empeño ha sido que ésta sea restituida a su propietario, a quien le corresponde el legítimo derecho de continuar en el desempeño del cargo que obtuvo mediante oposición. El partido liberal no debe admitir, en este caso, el pernicioso ejemplo de las administraciones anteriores, sino que, bien al contrario, debe respetar en toda su amplitud el derecho de propiedad, base del orden social. Por esta razón apoyo el proyecto que ha presentado la H. Comisión

364  
El H. Sr. Escudero: Por si no pasa el proyecto a 2.º debate, pido que conste mi voto afirmativo, siendo así que no puede ser más razonable y justo el aludido proyecto.

Cerrado el debate pasó a 2.º discusión

Púese en 1.ª discusión el proyecto de decreto que sigue:

El Congreso del Ecuador,

Considerando

1.ª Que la población de Rocafuerte ha tomado gran incremento en estos últimos años; y

2.ª Que es de absoluta necesidad el dotarla de un colegio para la instrucción secundaria.

Decreta:

Art. 1.º Establézcase en Rocafuerte un colegio para enseñanza secundaria sujetándolo a la Ley de Instrucción Pública.

Art. 2.º Para fundar este establecimiento, el Municipio de Rocafuerte cobrará por un año cincuenta centavos por el 99. de cacao que se exporte del cantón.

Art. 3.º Del presupuesto nacional se destinará para la conservación del referido colegio la suma de \$ 3.000 anuales.

Dado H.

Francisco Arcantales - Francisco A. Intriago -  
Luis A. Martínez - Honorato Vázquez

El H. Sr. Intriago hizo la indicación que el impuesto sea de veinte centavos y no de cincuenta.

El H. Borja C.: Estoy por el proyecto.

de decreto que se ha puesto á debate; pero obser-  
vo que los cultivadores de cacao se disgustarían  
porque son muchos los gravámenes que pesan  
sobre ese producto.

Permitiéndose á 2.<sup>a</sup> discusión el proyecto  
de decreto por el que se autoriza al Ejecutivo  
para que, con las modificaciones presenta-  
das por la Comisión celebre un contrato con  
el Sr. J. Carroll para la construcción de un  
trasmía eléctrico ó á vapor entre Babahoyo  
y Balzapamba y pasó á 3.<sup>a</sup> con las modifica-  
ciones siguientes

Del Sr. Fernández. Al art. 1.<sup>o</sup> que se  
ponga permiso ó concesión por privilegio.

Al art. 2.<sup>o</sup>, que se agreguen las palabras  
"y rios para la navegación".

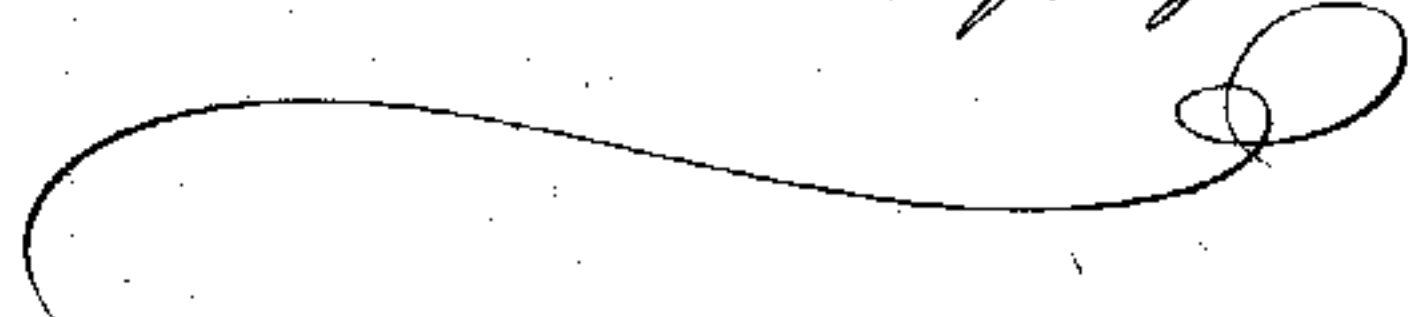
Al art. 4.<sup>o</sup>, que el Gbno. no pagará in-  
terés una vez que principie la explotación; y

Del Sr. Pdté. que se ponga en el decreto  
bajo las bases aprobadas por la Cámara.

Se puso en 3.<sup>a</sup> discusión el proyecto de  
decreto por el que exonera á la Municipalidad  
de Patatecunga de contribuir con el 5% de sus  
rentas para el Lazareto de Quito.

El Sr. Fernández manifestó que  
elevaba á moción, con apoyo de los Sres.  
Chávez, Martínez y Ojeda, la indicación  
que tenía hecha respecto á que la exone-  
ración de que habla el decreto, se haga  
extensiva á todas las Municipalidades  
sobre las cuales pesa ese gravamen.

Como el Sr. Pdté. observara que era  
esencialmente distinta de lo que ha si-  
do materia del decreto, continuó la dis-  
cusión del art. 1.<sup>o</sup> del proyecto original.



66

El Sr. Subía: Justo y razonable es que la  
Municipalidad de Latacunga sea exonerada de contribuir  
para el sostenimiento del Lazareto de Quito; pues no  
es posible que dicho Municipio desatienda a sus in-  
aplazables necesidades, las cuales no pueden lle-  
narse por la escasez de fondos. Además hay otra ra-  
zón no menos poderosa cual es la de que de Latacun-  
ga no vienen a los años un lazaro, siendo esto otra ra-  
zón para que la Cámara apruebe el decreto que se dis-  
cute.

Por otra parte visto el informe del Lazareto de  
esta ciudad, he observado que todavía tiene un sal-  
do de \$ 8.000, lo cual manifiesta que tiene fondos su-  
ficientes y no necesita, por lo mismo, del contingente  
del Municipio al cual se trata de exonerarle de dicha  
obligación.

El Sr. Freile: Las únicas rentas seguras con  
que cuenta el Hospicio de San Lázaro son las prove-  
nientes del arrendamiento de sus fundos, que no pa-  
san de \$ 5.000, y las que dan las Municipalidades  
en razón del 6% con que están gravados sus ingre-  
sos; todo esto no suma ni la mitad de lo que hay  
que gastar en esos establecimientos para su conser-  
vación; quitar, pues, algo de estos fondos sería  
atacar su existencia.

En cuanto a la prosperidad en que se su-  
pone este establecimiento, por haberse comprado úl-  
timamente un predio, carece de fundamento, pues,  
la compra se ha hecho, a no dudarlo, para que  
no desaparezcan del todo los capitales del Hospicio,  
bastante amenguados ya desde el año de 1895, en  
que el Tesoro nacional dejó de cumplir con el pago  
de los fondos apropiados para ese establecimiento,  
en la Ley de Presupuestos.

El Sr. Subía: Véase la cuenta presentada  
por el Sr. Colector

El Sr. Freile: Así sería si los fondos vota-  
dos por la Ley de Presupuesto fueran seguros  
tanto en su recaudación como en su inversión.

El Sr. Egas: Por calamitosas que fueran las circunstancias en que se encuentra la Municipalidad de Latacunga, no podrían ser tal vez que por ellas pudiera eximirse de contribuir con el 6% de sus rentas para el sostenimiento del Lazareto de Quito. Establecimientos de esta clase merecen la preferente atención de los Poderes públicos.

Ninguna de las Municipalidades ha rehusado hasta hoy el pago del impuesto, atendiendo, sin duda, al piadoso fin á que se halla destinado. No puede considerársele al Concejo Municipal de Latacunga como el más pobre de entre los demás Municipios. Indudablemente hay otros cuya escasez es manifiesta que no pueden atender debidamente á sus necesidades, pero todos han preferido contribuir á proporción de sus rentas, antes que de atender al mantenimiento de los enfermos del Lazareto.

Por pequeña que fuera la suma que se le disminuyera á la que ahora forma el ingreso, sería una verdadera calamidad para el Establecimiento. Se aumentarían las penurias de los enfermos y las angustias de los Administradores y del Gbto. En muchas ocasiones ha tenido el Administrador que recurrir al penoso remedio de contraer créditos, tanto más gravosos, cuanto mayor ha sido la urgencia de proporcionarse recursos.

Entre las necesidades de una Municipalidad y las del Lazareto de Quito, me parecen deben ser preferidas las segundas, ya por lo premioso é inaplazable de ellas, ya también porque la conveniencia general exige que esos seres desgraciados, llamados enfermos, no carezcan de lo que exige su conservación personal.

Por otra parte, si se exonerara al Concejo Municipal de Latacunga, los otros Concejos tendrían derecho para solicitar iguales concesiones, y acaso no habría imo sólo que depara de alegar, con justicia, lo exhausto

68  
de su tesoro, los excesivos gastos de su administra-  
ción, los créditos que debe satisfacer, las mejoras  
indispensables que exijan el servicio público &c. &c.;  
y entonces habría que suprimir el impuesto. Pe-  
ro; con qué otro se lo reemplazaría? ...

Bien antigua es la Ley que se quiere de-  
rogarla. El tiempo que lleva de existencia ha  
servido más para demostrar la justicia en  
que se funda y lo indispensable que se hace  
el conservarla, que no para modificarla en lo  
más pequeño.

Creo, pues, que debe negarse el artículo

El H. Escudero. Yo no estaría porque á  
todas las Municipalidades del interior de la  
República que contribuyen para el sostenimien-  
to del Lazareto de Quito se les exoneré, porque  
es necesario que ellas lo puedan; pero si creo  
que estamos en el deber de hacerlo en tratándose  
de la Municipalidad de Latacunga, la cual  
no cuenta con fondos suficientes. Entre las ne-  
cesidades públicas que debe atender la Legis-  
latura, ésta es una de ellas y más indispen-  
sables, tanto más si se atiende, como he dicho,  
á que por la escasez de rentas no ha podido  
atender al establecimiento de cárceles, y sabido  
es que sin establecimientos de corrección, la  
moralidad pública peligra por completo. Y  
no es ésta una premiosa necesidad que  
debe atenderse de preferencia? Pues bien, de esa  
pequeña renta, que es exigua, necesita mucho  
la Municipalidad para el objeto ya indicado.  
El mismo Administrador, según lo ha dicho en  
su informe, tiene recursos suficientes aún para  
comprar haciendas, y si alguna necesidad ha  
tenido el Lazareto de Quito, no es debida sino  
á la falta de pagos del Gbno; de tal manera  
que cuando éste lo haga con puntualidad,  
tendría sobradas rentas. Por estas razones,  
pues, juzgo, no por interés provincial, sino por  
que así lo exigen la justicia y la convenien-  
cia, es más urgente el establecimiento de una



369

cárcel antes que contribuir con una insigni-  
ficancia, que no le hace falta al Lazareto de  
Quito.

El H. Sr. Ojeda: Soy uno de los que han  
suscrito el proyecto; pero ahora con lo que he  
oído a los HH. Srés. Gubía y Escudero, estoy  
por retirar mi firma. Se me había asegurado  
que de la provincia de León no se mandaba  
nunca ni un solo enfermo al Lazareto de  
Quito, pero se dice que sí. Es justo, pues, que  
si la mencionada provincia reporta de este es-  
tablecimiento algún provecho, aun cuando  
sea pequeño, contribuya también a su sos-  
tenimiento, por su parte. La Municipalidad  
de Loja contribuye también con el 6% de sus  
rentas para el Lazareto de Cuenca, y de la pro-  
vincia de Loja, jamás se envía lazarus a esa  
casa; pues, aparte de que es desconocida la  
elefancia en la provincia del Sur, cuando  
muy de repente aparece algún enfermo, se  
marcha a Piura inmediatamente. Sin em-  
bargo, la Municipalidad de Loja paga con san-  
ta paciencia su contribución, por más que sea  
bien escasa de fondos y por más que le duela  
satisfacer esta onerosa contribución. La de La-  
tacunga debe pagar también.

El H. Sr. Barreiro: Es cosa de sorpren-  
dese que se añadan como argumentos pa-  
ra negar el proyecto, el que otras Municipa-  
lidades que cuentan con fondos suficientes  
tengan las mismas necesidades que las Mu-  
nicipalidades pobres. Lo que se pretende por  
el decreto que se discute no es sino la exoneración de \$ 1.000 que le hará poquísima falta  
al Lazareto y mucha a la Municipalidad,  
supuesto que con esa suma podría atender  
al establecimiento de cárceles que se hace más  
indispensable para la ciudad de Latacunga.

Cerrado el debate fue negado el artículo.

710  
y aprobados á continuación, uno por uno  
los demás art.<sup>os</sup> que contiene el aludido proyec-  
to.

Se suspendió la sesión

Segunda Hora.

Reabrióse la sesión con asistencia  
de los H<sup>os</sup>. Presidente, Vicepresidente, Araujo, Armas,  
Civiles, Arteaga, Arivalo, Arcenales, Barreiro, Bor-  
ja C., Borja J. M., Borja M., Calle, Canasco, Cuervo,  
Chavez, Chiriboga, Durango, Escudero, Espinosa, Egas,  
Fernández, Freile, Intriago, Lanza, Martínez, Ojeda,  
Palacios, Penabazerra V. M., Pozo, Subia, Samayo, Vaí-  
quez, Vascónez, Valdez y los infrascritos Absentes.

Fue aprobada la redacción del proyecto  
que reconoce al "Instituto Morla" como Estableci-  
miento libre de enseñanza superior.

Sometido en 3.<sup>a</sup> discusión, se aprobó el  
art.<sup>o</sup> único del proyecto que ordena entregar al Sr.  
y Rdnro. Sr. Sr. Sr. Federico González Suárez, la  
suma de \$ 10.000 para que continúe la publica-  
ción de su obra "Historia Gráb. del Ecuador".

Los autores del proyecto retiraron el  
considerando, por asentimiento de la Cámara.

Considerado en 2.<sup>a</sup> discusión el proyecto  
que exonera al Sr. Ceodomiro Duarte Cueva del  
pago de los derechos correspondientes al grado de  
Licenciado y D.<sup>o</sup> en Jurisprudencia, el H. Chá-  
vez manifestó que no se oponía á esa concesión,  
pero que hacía notar que esta misma Cámara  
ha rechazado solicitudes y proyectos análogos  
al que se discute.

El H. Barreiro: Ciertamente que la Cámara  
no ha hecho concesiones de este género, pero res-

pecto del Sr. Duarte median circunstancias es-  
 pecialísimas, tales como la de haber rendido, en  
 el transcurso de un año exámenes de todas las  
 materias correspondientes a Jurisprudencia, he-  
 cho que, por sí mismo, le hace acreedor a la gra-  
 cia que ha solicitado. Cuanto a facultad del  
 Congreso para concedérsela, no debe siquiera  
 ponerse en duda.

El Sr. Ptte. corroboró lo expuesto por  
 el Sr. Barreiro, agregando, además, que como  
 Profesor de la Universidad ha tenido ocasión de  
 estimar los merecimientos del Sr. Duarte: que  
 su claro talento, aplicación y constancia, y  
 sus lucidos exámenes le han hecho siempre  
 acreedor a las consideraciones de los profesores.

Cerrado el debate pasó el proyecto a  
 3.ª discusión; y a petición del Sr. Rojas J. M.,  
 se ordenó pasarlo con los documentos respec-  
 tivos, al estudio de la Comisión especial, com-  
 puesta de los Sres. Freile J., Escudero y Larrea.

Pasaron igualmente a 3.ª discusión  
 los siguientes proyectos: el relativo a la con-  
 donación del Sr. Federico Sánchez de una  
 suma de dinero, como rematista del Peaje de  
 madera en el año 96, y el que restituye al Sr.  
 Pedro J. Cerón al desempeño de una escribanía  
 en Otavalo; habiendo pasado, además, al úl-  
 timo, al estudio de la Comisión compuesta de  
 los Sres. Fernández, Subia y Escudero.

Luego el Sr. Escudero manifestó que  
 habiendo estudiado los decretos de la Jefatura  
 Suprema que deben ser derogados, había for-  
 mado, de acuerdo con el Sr. Penabazerra U. M.  
 una lista de los que deben subsistir, lista  
 que entregó en Stia.

El Sr. Ptte. ordenó ponerse en 3.ª dis-  
 cusión el proyecto que deroga esos decretos,

y leído el que prohíbe los tratamientos de Excelencia, Udca D. el Sr. Borja J. M. manifestó que la Cámara debía ocuparse en asuntos de mayor importancia, e hizo, con apoyo de los H. H. Borja P. M. y Fernández, la siguiente moción, que se aprobó: "Que se suspenda la discusión del proyecto en su totalidad.

Consecuentemente, fué en 3ª discusión el proyecto de la Ley de timbres.

Leídos artº por artº, fueron aprobados el 1º, 2º y 3º, 4º y 5º.

Considerado el n.º 1º del artº 6º, el Sr. Subía manifestó ser muy exagerada la contribución, y que debía guardarse cierta relación entre los haberes de los litigantes.

El Sr. Borja P. M. observó, también, que debía establecerse un pello intermedio, cuyo valor sea de 30 centavos para los juicios de 500 á \$ 10.000; y pidió, con apoyo del Sr. Subía, la reconsideración del artº 2º.

Aceptada que fue, los mismos Sres. formularon la siguiente moción: "Que el artº 2º diga: Los timbres son de dos clases, fijos y móviles, y de los valores siguientes:

	Timbres fijos	Timbres móviles
1ª	%. 0.05	
2ª	0.10	
3ª	0.20	
4ª	0.30	
5ª	0.40	
6ª	0.60	
7ª	1. —	

Luego el Sr. Escudero la modificó en los términos siguientes, modificación que fue aceptada por los autores de la moción:

373

Los timbres son de dos clases: fijos y móviles y de los valores siguientes:

Timbres fijos	Timbres móviles
1 <sup>a</sup> 1.00	
2 <sup>a</sup> 0.10	
3 <sup>a</sup> 0.20	
4 <sup>a</sup> 0.30	
5 <sup>a</sup> 0.50	
6 <sup>a</sup> 0.70	
7 <sup>a</sup> 1. —	

Luego el Sr. Peñaherrera V.M. pidió, con apoyo del Sr. Escudero, se suspenda la discusión de este artº, fundado en que debía estudiarse detenidamente, por lo que respecta a la determinación del precio de los timbres fijos, a fin de que ellos tengan una justa relación con la cuantía de los litigios.

Consultada la Cámara, acerca de si convenía en la suspensión solicitada, resolvió en sentido afirmativo.

Pasaron a 3<sup>a</sup> discusión: el proyecto que señala sueldos a los Mtro. Plenipotenciarios, Mtro. Residentes P & R, con la indicación hecha por el Sr. Peñaherrera V.M. al artº 3º de que se les rebaje la dotación de los Comisionados a exposiciones universales; y el que dispone que la Junta Administrativa del "Colegio Vicente León", se componga del Rector, de dos Concejales y dos ciudadanos.

Por ser las 11 de la noche, terminó la sesión.

Enmendado - Considerando, u, indi. - Vale.

El Presidente  
Modesto A. Peñaherrera

El Si -

74  
putado Prio.

El Secretario.  
Manuel G. Govea

